



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

V. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO
GENERAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 065 2006- Gobierno Regional del Callao-PR

Callao, 07 ABR. 2006
VISTOS

El Informe N° 067-2005-REGION CALLAO/GRI-OC/WRN del 14 de setiembre del 2005, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 393-2005-GOB. REGIONAL DEL CALLAO de fecha 06 de octubre del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003-2006-REGION CALLAO/GA-OL/UPS de fecha 06 de enero del 2006, emitido por la Unidad de Procesos de Selección de la Gerencia de Administración; e Informe N° 073-2006-GOB; REGIONAL DEL CALLAO de fecha 17 de enero del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el proyecto de Directiva "Determinación de Gastos de Liquidación de Contratos de Bienes, Estudios, Supervisiones y Ejecución de obras por Contrata" recomendando su aprobación mediante Resolución correspondiente;

Que, mediante informe de Vistos, la Unidad de Procesos de Selección de la Gerencia de Administración, emite sugerencias al proyecto de Directiva "Determinación de Gastos de Liquidación de Contratos de Bienes, Estudios, Supervisiones y Ejecución de obras por Contrata", manifestando que, respecto de la Liquidación de Contratos de Consultoría de Obras debe tenerse en cuenta lo normado por la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos de Consultoría de Obras;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO-CR, y Ordenanza Regional N° 012-2005-REGION CALLAO-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 001-2006- REGION CALLAO/GRI "Determinación de gastos de Liquidación de Contratos de Bienes, Estudios, Supervisiones y Ejecución de Obras por Contrata".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remita Copia autenticada de la presente Resolución que aprueba la Directiva y anexo, a todas las Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional del Callao para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
FERNANDO AL GARCIA HUBY
VICE PRESIDENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



DIRECTIVA N° 01-2006-GOB.REGIONAL DEL CALLAO-GRI

R. LÓPEZ GARC
FE DATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAL

Asunto: **NORMAS SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE BIENES, ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA**

Con la finalidad de asegurar una oportuna y adecuada determinación de gastos de liquidación por contrata, esta Gerencia General establece lo siguiente:

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen la aplicación de los montos o porcentajes en la determinación de gastos de elaboración de liquidaciones.

2. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Directiva comprende, a la Gerencia Regional de Infraestructura, La Gerencia Regional de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Construcción, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Logística y otras Gerencias que realicen contrato de Bienes, Servicios y Obras del Gobierno Regional del Callao.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamentación.
- Decreto Supremo 083-2004-PCM (TUO de la Ley 26850).
- Decreto Supremo 084-2004-PCM (Reglamento del TUO de la Ley 26850)
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2004;-CR/RC; Modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2005-CR/RC.
- Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Resolución N° 136-2005-CONSUCODE/PRE
- Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE,

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Las disposiciones establecidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria en cuanto no se contradigan con lo establecido en las normas vigentes para estos casos y tampoco podrán superar el plazo de ejecución contractual, por lo que el responsable de liquidar asumirá e incluirá el gasto en la liquidación practicada por la Entidad.

4.2 La Oficina de Línea debe velar por el cumplimiento de los plazos que el Contratista debe asumir en presentar la liquidación debidamente sustentada, con la documentación y cálculos detallados, en un plazo equivalente a sesenta (60) días o un décimo (1/10) del plazo de ejecución de Obra, el que resulte mayor; Contados desde el día siguiente de la recepción de obra.

Con la liquidación se entregara a la Entidad la Minuta de Declaratoria de Fabrica o la Memoria Descriptiva, según sea el caso y lo que estipule el contrato.

4.3 La Oficina de Línea debe velar por el cumplimiento de los plazos que el Consultor o el Supervisor debe asumir en presentar la liquidación debidamente sustentada, con la documentación y cálculos detallados, en un plazo equivalente a quince (15) días para servicios y bienes; Contados desde el día siguiente de la recepción del estudio o servicio de supervisión.

Con la liquidación se entregara a la Entidad toda la documentación que estipule el contrato.



28 -

Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CALLAO

4.4 En caso la Oficina de Línea no estuviere conforme con la Liquidación del Consultor, Supervisor o contratista, según corresponda practicará otra. Dicha liquidación se efectuará con la propia documentación sustentatoria y cálculos detallados la cual será notificada al Consultor, Supervisor o Contratista. De no practicar la Oficina de Línea la Liquidación en el plazo de (30) días para Obras, (15) días para bienes y Servicios contados desde el vencimiento del plazo que tenía para pronunciarse, la liquidación del Consultor, Supervisor o Contratista según corresponda, se asumirá por aprobada para todos los efectos legales.

4.5 Si el Consultor, Supervisor o Contratista no entrega la liquidación en el plazo previsto, la Oficina de Línea debe elaborar dicha liquidación en idéntico plazo, debiendo comunicar al Consultor, Supervisor o Contratista los gastos en que se incurra.

4.6 Los gastos de elaboración que el Gobierno Regional del Callao cobrará será un porcentaje del Estudio, Supervisión o Ejecución de Obra, de acuerdo al monto del contrato según proceso de selección, la escala de gastos que la Oficina de Línea debe aplicar se muestra en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente directiva.

4.7 Los gastos de elaboración se incluirán en la misma liquidación cuya resolución de aprobación deberá autorizar a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao para que efectúe el cobro correspondiente.

4.8 La presente directiva también es valido para los casos en que se **resuelva el contrato** y la liquidación sea practicada por la Entidad.

4.9 Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previas para la solución de controversias establecidas en la Ley y su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 El cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva es responsabilidad de las Gerencias de línea que ejecuten Obras o Proyectos, Contratos de Bienes y Servicios.

